



# Resolución Directoral Regional

N.º \_\_ 2218 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 NOV. 2022

**Visto,** el expediente Nº 019-2022821102 de fecha 22 de julio de 2022 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00287-2019-0-2205-JR-CI-01, en un total de cuarenta y dos (42) folios.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín";

Que, el accionante JAVIER RUIZ MARQUILLO, sucesor procesal de la señora Consuelo Marquillo de Ruiz, mediante mandato judicial con Resolución N° 11 de fecha 14 de julio de 2022, interpuso demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente N° 00287-2019-0-2205-JR-CI-01; asimismo mediante Resolución N° 06 de fecha 10 de agosto de 2021, emitida por el Juzgado Civil Transitorio — Sede Juanjuí, resolvió declarar FUNDADA EN PARTE la demanda; y en consecuencia NULA la Resolución Directoral N° 0576-2019 de fecha 12 de febrero de 2019 y la Resolución Directoral Regional N° 1700-2019-GRSM/DRE de fecha 28 de noviembre de 2019; y ORDENA que la entidad





## Resolución Directoral Regional

N.º 2218 \_-2022-GRSM/DRE

demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos; asimismo cumpla con disponer el pago de la bonificación diferencial, de acuerdo al Decreto Legislativo 276, por el periodo comprendido desde enero 2002 hasta el 31 de diciembre 2012; con la deducción de los montos que se le ha venido cancelando, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada – Sede Juanjuí generándose la Resolución Nº 09 de fecha 26 de noviembre de 2021 que resuelve CONFIRMAR la sentencia de primera instancia; y PRECISANDOSE que el periodo comprendido es desde enero 2002 hastá el 25 de noviembre de 2012 y DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución Nº 10 de fecha 12 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí;

A

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emamadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 0J4-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00287-2019-0-2205-JR-CI-01, a favor de JAVIER RUIZ MARQUILLO, sucesor procesal de la señora Consuelo Marquillo de Ruiz, mediante Resolución N° 11 de fecha 14 de julio de 2022. disponiendo el pago del reintegro de la remuneración personal correspondiente al 2%





## Resolución Directoral Regional

N.º \_ 2218 -2022-GRSM/DRE

de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos; asimismo cumpla con disponer el pago de la bonificación diferencial, de acuerdo al Decreto Legislativo 276, por el periodo comprendido desde enero 2002 hasta el 31 de diciembre 2012; con la deducción de los montos que se le ha venido cancelando, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 09 de fecha 26 de noviembre de 2021 emitida por la Sala Mixta Descentralizada – Sede Juanjuí; y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 12 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí;

Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 09.

ARTÍCULO TERCERO. - NOT:FICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central,

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

WRQO/DRESM MEHS/AJ IEBP/A.AJ GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
GEST F CA Que set presente es const del de
documento original que ha tor do a la vista.
Moyobamba: 100 MV 2022

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01900835470

